



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 088-2025-MINEM/DM

Lima, 18 MAR. 2025

VISTOS: El Memorando N° 00316-2025/MINEM-DGER-JAF y el Informe N° 0011-2025-MINEM/DGER-JAF-PYF de la Jefatura de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural; el Informe N° 072-2025/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 228-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 469-2024-MINEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 751 615 274,00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440), señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, se dispone que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el acápite iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 (en adelante, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01), establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen,



entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva, señala que, la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 del citado dispositivo legal, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Memorando N° 00316-2025/MINEM-DGER-JAF la Jefatura de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural remite el Informe N° 0011-2025-MINEM/DGER-JAF-PYF de la Oficina de Presupuesto y Finanzas de la citada Dirección General, solicitando a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación de mayores ingresos al presupuesto de la DGER, por saldos de balance, proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 1 550 000,00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), para garantizar la ejecución de trece (13) proyectos de inversión de electrificación rural;

Que, con Informe N° 072-2025/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustenta el cumplimiento del sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y emite opinión favorable para la incorporación de los mayores recursos presupuestales a través de una modificación presupuestaria a nivel institucional de la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por un monto de S/ 1 550 000,00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los saldos de balance del ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 228-2025-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para emitir la Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 550 000,00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución de trece (13) proyectos de inversión de electrificación rural, conforme a la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección General de Electrificación Rural; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva




MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 088-2025-MINEM/DM

N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 550 000,00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Soles)
UNIDAD EJECUTORA N° 005-DGER
Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados

1.9 Saldos de Balance	
1.9.1 Saldos de Balance	
1.9.11 Saldos de Balance	
1.9.11.1 Saldos de Balance	<u>1 550 000.00</u>
1.9.11.11 Saldos de Balance	
TOTAL INGRESOS	S/ <u>1 550 000.00</u>

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 016 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 UNIDAD EJECUTORA : 005 DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
 CATEGORIA PRESUPUESTAL: PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0046 ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL

PROYECTOS:
(En Soles)

2322895	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL VALLE CONDEBAMBA, I ETAPA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	150,000.00
2450600	CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LAS LOCALIDADES EL SIGLO, MIRAFLORES Y CRUZ DEL RIO DEL DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.	150,000.00
2627789	CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 3 UNIDADES	150,000.00



2661515	PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO. CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	150,000.00
2657153	CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE MARAÑON, HUACAYBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.	150,000.00
2665243	CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE 3 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.	100,000.00
2545670	CREACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE PUTACCASA DEL DISTRITO DE SACSAMARCA - PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	100,000.00
2661598	CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 23 UNIDADES PRODUCTORAS 23 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.	100,000.00
2661596	CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 20 UNIDADES PRODUCTORAS 20 DISTRITOS DE 3 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN.	100,000.00
2620215	CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, AREQUIPA.	100,000.00
2649141	AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN LAS 42 LOCALIDADES DE LA CUENCA BAJA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN.	100,000.00
2519329	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LA LOCALIDAD DE CCOCHACCASA Y MILLPO DEL DISTRITO DE CCOCHACCASA - PROVINCIA DE ANGARAES -DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA.	100,000.00
2250942	INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE HACIENDA PAMPA, TROJA, MOYOC, SAN FRANCISCO, SAN PEDRO, SANTA ISABEL, QUISCAPATA, HUARA QASA, PUNCUTUY DE LA COMUNIDAD DE TAMBOBAMBA DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY- APURIMAC.	100,000.00



5-6032-2025



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 088-2025-MINEM/DM

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

6. GASTOS DE CAPITAL

2. GASTOS

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

1 550 000.00

TOTAL EGRESOS

S/

1 550 000.00

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas instruye a la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural, para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

